

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

ACTA 083 SESIÓN ORDINARIA

07 DE FEBRERO DEL 2019



En la ciudad de Tena, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve a las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, bajo su dirección y con la asistencia de los señores consejeros siguientes:

Señor César Grefa en representación del Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola
Ingeniero Campaña Otero Pablo Daniel, Presidente del GAD Parroquial de Borja
Economista Chicaiza Galo Fernando, Presidente del GAD Parroquial de Linares
Ing. García Dúval Hernán Alcalde del Cantón el Chaco
Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Cantón Tena
Señor Juanito Alvarado, delegado del Alcalde del Cantón Archidona
Señor Toapanta Bastidas Luis Eliecer, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo
Psicóloga Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta de Napo

Señor Vinueza Espinoza de los Monteros Javier Arturo, Alcalde del Cantón Quijos presenta un escrito solicitando la justificación de su inasistencia.

Actúa como Secretario Subrogante el Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano.
Participan en esta sesión los señores Directores de Gestión:
Ing. Marcelo Cueva, Director de Gestión de Planificación,
Ingeniero Wíder Frías, Director de Gestión de Fiscalización, Encargado
Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje
Doctor Orlando Nacimba, Director de Gestión de Procuraduría Síndica,
Ingeniero Juan Ramírez, Director de Gestión Administrativa.

Siendo las 11:00 se procede a recibir a las comisiones generales en la Cámara Provincial:

COMISIONES RECIBIDAS:

1. SEÑOR RENE ESTRELLA – PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AGROSILVOPASTORIL PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE BORJA.

Expresa el saludo de parte de los ganaderos y productores de leche de Borja, para lo cual deben tener una base genética de lo cual han hecho un análisis para iniciar el programa provincial de Mejoramiento Genético a través de la conformación de un Banco de Embriones Bovinos FASE I de experimentación con ganaderos emprendedores de la provincia de Napo, además han desarrollado varios talleres, con la finalidad de ir mejorando, igualmente con la FAO se ha elaborado un pequeño proyecto en dos fases para conseguir un banco genético de embriones, siendo en primera

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



instancia, entiende que está como proyecto de producción para las zonas de Arosemena Tola, Quijos y El Chaco, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la firma de un convenio de cooperación entre del GAD Provincial y la Asociación Agrosilvopastoril Productores de Borja.

SEÑOR FERNANDO PÉREZ, es un proyecto ambicioso, se han dado cuenta que la inseminación artificial, es una nueva tecnología que en cuatro años se puede tener los resultados, han presentado un proyecto, lo que se pretende y desean que no sea un trabajo en vano sino que se vea como una empresa, por lo tanto solicita el apoyo del Gobierno Provincial.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, comunica que en su momento será tratado en la Sesión de Consejo, previo a la presentación de este proyecto por parte del ingeniero Ulises Gutiérrez, tomando en cuenta que nuestra institución se debe apoyar toda iniciativa de experimentación hasta tener el dominio y que desde el sector público se pueda apoyar, al momento se cuenta con los recursos económicos, en el transcurso de la sesión se va a debatir más adelante.

INGENIERO DUVAL GARCÍA, sinceramente al hablar del tema productivo siendo el Valle de Quijos una zona dedicada a la ganadería de leche, siendo una zona apta, conoce que se ha venido mejorando la ganadería, luego se ha cambiado con la inseminación para este proyecto genético, indica que consta dentro del presupuesto del GAD Provincial, agradece el apoyo al sector productivo, no solo para Quijos, sino para la provincia de Napo, teniendo la competencia de apoyar.

INGENIERO PABLO CAMPAÑA, informa sobre este tema que se lo ha venido manejando desde hace mucho tiempo atrás, pero adicionalmente en el Valle de Quijos constantemente se ha ido mejorando la ganadería y otros de manera artesanal lo que repercute en réditos económicos sino que se vaya mejorando la implementación genética, sobre el tema de lavado de embriones como lo están haciendo en el sector de Laso con ganaderos de esos sectores, el GAD Provincial, enfocado a los pequeños productores y que luego se vayan acoplando a nuestro clima y geografía, cree que es importante, siendo necesario para el verdadero desarrollo, pide apoyo a la Cámara sobre estas buenas iniciativas.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, manifiesta que se debería firmar un convenio con todas las Asociaciones y delegar a la Asociación Agrosilvopastoril en representación de cada una de ellas, cree importante este tipo de innovación que lo viene implementando en la parte alta, así como también en los cantones Arosemena Tola y Archidona.

2.- SEÑOR JOSÉ GARCÉS, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA.

Solicita autorización de la Cámara Provincial, para la suscripción de un convenio de transferencia económica, para ejecutar el proyecto: "Construcción de graderíos con

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



cubierta, iluminación exterior y cerramiento perimetral de la cancha de césped sintético de la parroquia Chonta Punta, por el valor de USD. 30.754,64 dólares para el cerramiento y la contraparte el GAD Parroquial de Chonta Punta, por autogestión ante el Banco del Estado el monto de USD. 72.800,00 para la construcción de la cancha con césped sintético.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, indica que vamos a analizar el documento en el transcurso de la Sesión.

Concluida las comisiones generales a las 11:45 por SECRETARIA se constata el cuórum correspondiente se inicia la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En este estado interviene.- El Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto de NAPO "Buenos días señores Consejeros, vamos a instalar la sesión de Consejo. Señor Secretario Subrogante Abg. Jhonny Velaña por favor proceda a constatar el quórum exigido por la ley, para proceder a instalar esta sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE:** "Buenos días señor Prefecto, señora Viceprefecta Sicóloga Marlene Chimbo, señores Consejeros, compañeros, procedemos a constatar el **cuórum** que exige la ley para efectos de instalar la presente sesión ordinaria que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo:

Señor Prefecto, le informo que se encuentran presentes ocho Consejeros, por consiguiente existe el cuórum que exige la Ley para instalar la presente sesión ordinaria.

PRIMERO: "Se instala la sesión, procedamos a dar lectura al orden del día de la presente sesión"

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sí, señor Prefecto, el orden del día de la presente sesión ordinaria señala lo siguiente.

EL SEÑOR PREFECTO: "Está en consideración de ustedes señores Consejeros el orden del día de la presente sesión ordinaria.

1. Constatación del cuórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del Día
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 25 de enero del 2019
4. Autorización para la suscripción de convenios
5. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas
6. Clausura

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SEGUNDO: El CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN"

TERCERO: EL SEÑOR PREFECTO: "Señor Secretario proceda con la lectura del tercer punto del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE: "Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 25 de enero del 2019. EL SEÑOR PREFECTO: "Por favor señor Secretario proceda con la lectura del Acta".- EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE: Procedo a dar lectura del acta de la sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del 2019 en la parte resolutiva

EL SEÑOR PREFECTO: "Está en consideración de ustedes señores Consejeros el tercer punto del orden del día, la misma que es aprobada sin ninguna modificación.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO RESUELVE POR MAYORÍA ABSOLUTA APROBAR EL ACTA N.- 082 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2019."

CUARTO: El SEÑOR PREFECTO: "Señor Secretario Subrogante proceda con la lectura del cuarto punto del orden del día".-EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a La "AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la “Gestión concurrente de competencias exclusivas” determinan que no excluir el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados”, que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

1. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
 - Entre la Empresa Pública Ecuador Estratégico y el GAD provincial de Napo que tiene como objeto la donación de cuerpo de terreno situado en la vía Tena – Puerto

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Napo de 2.33 hectáreas, para de este modo mantener una relación interinstitucional de cooperación mutua a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación del programa “Casa Para Todos” como un elemento del Plan “Toda Una Vida”, dentro de la circunscripción Territorial de la Provincia de Napo.

- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, convenio de transferencia de competencias al GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto ENCESPADO LATERAL DEL ESTADIO SAN JOSE DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA, CANTÓN QUIJOS, por un valor de 30.248,85 USD incluido IVA.
- Con el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para ejecutar el proyecto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERRAMIENTO Y OTRAS OBRAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, la construcción se financiará de la siguiente manera: la contraparte del GAD Provincial de Napo, a través de una transferencia económica, por el monto de 35.000,00 USD y el aporte del GAD Municipal de Arosemena Tola es de 43.895,98 USD, obra que se ejecutará por administración directa.
- Autorizar el traspaso de partida al área financiera, con el objetivo de que se proceda a la suscripción de un convenio de transferencia económica y uno de competencia para que el GAD. Parroquial de Misahualli ejecute el proyecto de lastrado de la vía 3 hermanos-Verdecocha, tramo de 2 Km en la Parroquia de Misahualli, cantón Tena, transferencia económica que será de 90.000 USD. (NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), correspondiendo financiar al GAD Parroquial de Misahualli el Impuesto al Valor Agregado IVA, y los incrementos de valores de la obra en caso de que se genere.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Borja, cantón Quijos, convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto “Adquisición de los instrumentos musicales, para la Banda de Ritmo en beneficio de la Unidad Educativa “Juan Bautista Montini”, parroquia San Francisco de Borja. El monto del convenio es de USD. 4.995,20 dólares.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, convenio de transferencia de competencias, para ejecutar el proyecto denominado Asfaltado de las Calles de Baeza y la Parroquia San Francisco de Borja, Cantón Quijos provincia de Napo, por el monto de USD 239.913.05, dólares, incluido el IVA.
- Con la Asociación Agrosilvapastoril Productores de San Francisco de Borja, convenio de transferencia económica, para la “Implementación de un banco genético de Embriones Bovinos”, tiene como finalidad generar una FASE I de experimentación con ganaderos emprendedores de la provincia de Napo, por un valor de USD. 11.420,00 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

QUINTO: ANALISIS Y TRATAMIENTO DE INFORMES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS.



5.1 La Dirección de Gestión de Planificación, con memorando No. 0307-2019-DGP del 06 de febrero de 2019. Solicita autorización de la Cámara Provincial para su aprobación, a fin de que el Procurador Síndico inicie los trámites con Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, para la donación de un terreno, para la construcción de un Centro de Acopio de Leche, con el objetivo de atender el requerimiento realizado por la Asociación.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la “Gestión concurrente

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



de competencias exclusivas” determinan que no excluiré el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados”, que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación, con memorando No. 0307-2019-DGP del 06 de febrero de 2019. Solicita autorización de la Cámara Provincial para su aprobación, a fin de que el Procurador Síndico inicie los trámites con Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, para la donación de un terreno, para la construcción de un Centro de Acopio de Leche, con el objetivo de atender el requerimiento realizado por la Asociación Agrícola y Ganadera de Baeza.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

2. Autorizar al señor Prefecto, para que en forma conjunta con el señor Procurador Síndico, realicen los actos administrativos, legales necesarios, para que el GAD Municipal del cantón Quijos, realice la donación de un inmueble (terreno) que tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados, a favor del GAD Provincial de Napo, para atender el pedido realizado por la ASOAGAB (Asociación Agrícola y Ganadera de la parroquia Baeza, cantón Quijos) que tendrá como fin la construcción de un Centro de Acopio de leche.

5.2 Dirección de Gestión de Planificación, con memorando Nro. 0306-2019-DGP del 06 de febrero de 2019. Solicita el análisis y tratamiento por parte de la Cámara Provincial

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

el requerimiento presentado de los moradores de la Asociación Simón Bolívar de la parroquia Ahuano.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación, con memorando Nro. 0306-2019-DGP del 06 de febrero de 2019. Solicita el análisis y tratamiento por parte de la Cámara Provincial el requerimiento presentado de los moradores de la Asociación Simón Bolívar de la parroquia Ahuano.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

3. Autorizar la ejecución del proyecto, para la construcción de la cancha deportiva de fútbol, ubicada en la Asociación Simón Bolívar de la parroquia Ahuano, cantón Tena, por un monto de USD. 29.993,10 dólares americanos, obra que será ejecutada por administración directa.

5.3 Con oficio sin número del 4 de febrero del 2019, el señor Oswaldo Amores, Presidente de la Asociación de Colonos Salcedo-Tena. Solicita la autorización para la delegación de competencias, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para realizar el mantenimiento de la vía Salcedo – Tena, en el tramo de la jurisdicción de la provincia de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, con oficio sin número del 4 de febrero del 2019, el señor Oswaldo Amores, Presidente de la Asociación de Colonos Salcedo-Tena. Solicita la autorización para la delegación de competencias, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para realizar el mantenimiento de la vía Salcedo – Tena, en el tramo de la jurisdicción de la provincia de Napo.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

4. Solicitar que la petición de la delegación de competencias, para el mantenimiento de la vía en la jurisdicción de Napo, sea realizada por el GAD Provincial de Cotopaxi, indicando que estamos prestos a conceder la competencia y atender el pedido del Presidente de la Asociación de Colonos Salcedo – Tena.

5.4 Mediante oficio No. 025-2019-P del 06 de febrero de 2019, el doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial de Napo, solicita autorización de la Cámara Provincial para hacer uso de una licencia imputable a sus vacaciones, durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, mediante oficio No. 025-2019-P del 06 de febrero de 2019, el doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial de Napo, solicita autorización de la Cámara Provincial para hacer uso de una licencia imputable a sus vacaciones, durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Conceder la petición de licencia presentada por el doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, para que haga uso de un permiso imputable a sus vacaciones, durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019, y encargar la Prefectura de Napo, a la Sicóloga Marlene Chimbo Shiguango, Viceprefecta de Napo.

5.5 El SEÑOR PREFECTO: No podemos desconocer el contenido de las leyes, reconocemos la predisposición de la Secretaria General trabaja en forma excelente, pero le corresponde hacer uso de su licencia por maternidad por 12 semanas, el Cootad establece el perfil en el sentido que debe ser un profesional del derecho entre los servidores de carrera tenemos a Ab. Jhonny Velaña que actuaría en esta sesión, y al tener que proponer una terna pongo en consideración al ab. Jhonny Velaña, Ab. Ines Shiguango, Abogada Susi Andy.

LA SEÑORA VICEPREFECTA: Tomando en consideración la terna y tomando en cuenta la experiencia, y la experticia que tiene el Abogado Jhonny Velaña.

La cámara provincia resuelve encargar por subrogación al Ab. Jhonny Velaña S. Como Secretario General mientras dure la ausencia de la titular.

Con la mayoría de todos los señores Consejeros; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Encargar por Subrogación al Abogado Jhonny Velaña, en calidad de Director de Gestión de Secretaría General, por la licencia de maternidad de la titular Abogada Lizbeth Paredes, a partir del 04 de febrero del 2019, mientras dure su ausencia.

5.6 Mediante memorando Nro. 008-DGFPRD del 05 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje. Solicitud autorización de la Cámara Provincial para la ejecución del proyecto como Apporte a las ferias productivas locales de los cantones Archidona, El Chaco, Quijos, Carlos Julio Arosemena Tola y las parroquias Linares y Borja.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la “Gestión concurrente de competencias exclusivas” determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados”, que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando Nro. 008-DGFPRD del 05 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje. Solicitud autorización de la Cámara Provincial para la ejecución del proyecto como Aporte a las ferias productivas

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

locales de los cantones Archidona, El Chaco, Quijos, Carlos Julio Arosemena Tola y las parroquias Linares y Borja.



en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

7. Autorizar la elaboración y suscripción de los convenios entre los GADS Parroquiales de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Convenio de transferencia económica, para la ejecución del proyecto denominado: FOMENTO A LA POTENCIALIDAD AGROPECUARIA DE LA PARROQUIA DE LINARES, A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTORES, INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA Y EXPERIENCIA ENTRE PRODUCTORES, el mismo que será ejecutado en la XI EXPO-FERIA AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICA LINARES PRODUCE 2019, por el monto de USD. 20.000,00 dólares americanos, financiados de la siguiente manera:
 - Aporte a los GADS Parroquiales de la Provincia, para desarrollo productivo USD. 10.000,00 dólares americanos.
 - Aporte a las ferias productivas locales cantones Archidona, El Chaco, Quijos, Carlos Julio Arosemena Tola, parroquias Linares y Borja, por el valor de USD. 10.000,00 dólares americanos.

SEXTO: CLAUSURA

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en los artículos 321, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta.

Siendo las catorce horas con quince minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto de Napo, da por terminada la Sesión, firmando para constancia conjuntamente con el SECRETARIO GENERAL Subrogante que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Abogado Jhonny Velaña S.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

